Juan Dominguez de Mena
Diego Arguello de Mena
Vecinos desta Villa Regidores del Ayuntamiento
y Procuradores Generales que mueve pleito
Procesado y Reo por una parte
Con Juan de Arriaga Vecino desta Villa
y Procurador del Ayuntamiento
Sobre que se le conceda licencia para
hacer un horno en la calle Real
de esta Villa

Pet.or

Juan de Arriaga Vecino desta Villa como mejor tengo
lugar dho.= digo que yo tengo hecho petizion
en razon de pedir licencia para hacer un horno
en la calle Real de esta Villa para que para
ello tengo necesidad. demanda la Ynsercion de Vmd
a fin de que se sirva concederme dicha licencia
en la forma que pido y pretendo=
Por tanto A Vmd pido y suplico se sirva
mandar se me conceda dicha licencia para
hacer dicho horno en la calle Real de esta
Villa en el sitio que tengo pedido y
pretendo que es frente de mi casa
que es en la calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo que es
publica y Real y de mucho transito
de Carros y Gentes y para ello
Juro en forma de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan Dominguez de Mena
Diego Arguello de Mena

Vistos estos autos por los Alcaldes ordinarios
y Regidores de esta Villa y Tierra de ella
Dijeron que mandaban y mandaron
se notifique a los Vecinos de esta Villa
que tienen hornos en sus casas
para cocer pan para su gasto
que dentro de quince dias primeros
siguientes que corren desde el dia
de la notificacion de este auto
hagan cerrar dichos hornos
y no cuezan pan en ellos
pena de cada uno que lo contrario
hiciere de cien maravedis
para la Camara de su Magestad
y gastos de Justicia en que
desde luego los condenan
y mandan se notifique a
Juan de Arriaga Vecino desta Villa
que no haga ni cueza pan
en el horno que tiene hecho
en su casa en la calle Real
de esta Villa para que para
ello tenga necesidad de
licencia de Vmd a fin de
que se sirva concederle
licencia para hacer horno
en la calle Real de esta
Villa en el sitio que pide
y pretende que es frente
de su casa que es en la
calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo
que es publica y Real
y de mucho transito
de Carros y Gentes
y para ello Juro en forma
de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan de Arriaga Vecino desta Villa como mejor
lugar dho.= digo que yo tengo hecho peticion
en razon de pedir licencia para hacer un horno
en la calle Real de esta Villa para que para
ello tengo necesidad. demanda la Ynsercion de Vmd
a fin de que se sirva concederme dicha licencia
en la forma que pido y pretendo=
Por tanto A Vmd pido y suplico se sirva
mandar se me conceda dicha licencia para
hacer dicho horno en la calle Real de esta
Villa en el sitio que tengo pedido y
pretendo que es frente de mi casa
que es en la calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo que es
publica y Real y de mucho transito
de Carros y Gentes y para ello
Juro en forma de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan Dominguez de Mena
Diego Arguello de Mena
Vecinos desta Villa Regidores del Ayuntamiento
y Procuradores Generales que mueve pleito
Procesado y Reo por una parte
Con Juan de Arriaga Vecino desta Villa
y Procurador del Ayuntamiento
Sobre que se le conceda licencia para
hacer un horno en la calle Real
de esta Villa

Pet.or

Juan de Arriaga Vecino desta Villa como mejor tengo
lugar dho.= digo que yo tengo hecho peticion
en razon de pedir licencia para hacer un horno
en la calle Real de esta Villa para que para
ello tengo necesidad. demanda la Ynsercion de Vmd
a fin de que se sirva concederme dicha licencia
en la forma que pido y pretendo=
Por tanto A Vmd pido y suplico se sirva
mandar se me conceda dicha licencia para
hacer dicho horno en la calle Real de esta
Villa en el sitio que tengo pedido y
pretendo que es frente de mi casa
que es en la calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo que es
publica y Real y de mucho transito
de Carros y Gentes y para ello
Juro en forma de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan Dominguez de Mena
Diego Arguello de Mena

Vistos estos autos por los Alcaldes ordinarios
y Regidores de esta Villa y Tierra de ella
Dijeron que mandaban y mandaron
se notifique a los Vecinos de esta Villa
que tienen hornos en sus casas
para cocer pan para su gasto
que dentro de quince dias primeros
siguientes que corren desde el dia
de la notificacion de este auto
hagan cerrar dichos hornos
y no cuezan pan en ellos
pena de cada uno que lo contrario
hiciere de cien maravedis
para la Camara de su Magestad
y gastos de Justicia en que
desde luego los condenan
y mandan se notifique a
Juan de Arriaga Vecino desta Villa
que no haga ni cueza pan
en el horno que tiene hecho
en su casa en la calle Real
de esta Villa para que para
ello tenga necesidad de
licencia de Vmd a fin de
que se sirva concederle
licencia para hacer horno
en la calle Real de esta
Villa en el sitio que pide
y pretende que es frente
de su casa que es en la
calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo
que es publica y Real
y de mucho transito
de Carros y Gentes
y para ello Juro en forma
de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan de Arriaga Vecino desta Villa como mejor
lugar dho.= digo que yo tengo hecho peticion
en razon de pedir licencia para hacer un horno
en la calle Real de esta Villa para que para
ello tengo necesidad. demanda la Ynsercion de Vmd
a fin de que se sirva concederme dicha licencia
en la forma que pido y pretendo=
Por tanto A Vmd pido y suplico se sirva
mandar se me conceda dicha licencia para
hacer dicho horno en la calle Real de esta
Villa en el sitio que tengo pedido y
pretendo que es frente de mi casa
que es en la calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo que es
publica y Real y de mucho transito
de Carros y Gentes y para ello
Juro en forma de derecho lo necesario
que pido y pretendo=

Juan Dominguez de Mena
Diego Arguello de Mena

Vistos estos autos por los Alcaldes ordinarios
y Regidores de esta Villa y Tierra de ella
Dijeron que mandaban y mandaron
se notifique a los Vecinos de esta Villa
que tienen hornos en sus casas
para cocer pan para su gasto
que dentro de quince dias primeros
siguientes que corren desde el dia
de la notificacion de este auto
hagan cerrar dichos hornos
y no cuezan pan en ellos
pena de cada uno que lo contrario
hiciere de cien maravedis
para la Camara de su Magestad
y gastos de Justicia en que
desde luego los condenan
y mandan se notifique a
Juan de Arriaga Vecino desta Villa
que no haga ni cueza pan
en el horno que tiene hecho
en su casa en la calle Real
de esta Villa para que para
ello tenga necesidad de
licencia de Vmd a fin de
que se sirva concederle
licencia para hacer horno
en la calle Real de esta
Villa en el sitio que pide
y pretende que es frente
de su casa que es en la
calle Real que va para
la Villa de Colmenar Viejo
que es publica y Real
y de mucho transito
de Carros y Gentes
y para ello Juro en forma
de derecho lo necesario
que pido y pretendo=